Ley No. 53-86-12 que concede una pensión del Estado al señor Octavio Vásquez (Tavito).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 53-86-12

CONSIDERANDO: Que el señor Octavio Vásquez (Tavito), considerado el mejor saxofonista que dado el país, lleva más de 3[illegible] años ejerciendo la profesión de músico;

CONSIDERANDO: Que a pesar de su avanzada edad, el señor Vásquez tiene que laborar en los centros nocturnos seis días a la semana hasta la madrugada para obtener el sostenimineto de su familia;

CONSIDERANDO: Que este destacado músico dominicano padece de elefantiasis en ambas extremidades, por obstrucción linfática, lo cual, según certificado médico, lo ddclara no apto para el trabajo productivo;

VISTO el Artículo 10 de la Ley No. 379, del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Se concede una pensión del Estado de RD$500.00 (quinientos pesos oro) mensuales, en favor del señor Octavio Vásquez (Tavito).

Artículo 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de la Ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y seis, años 143 de la Independencia y 124 de la Restauración.

R. Edilio Vargas Ortega
Vicepresidente en Funciones

Manuel Torres Mercedes
Secretario Ad-Hoc

Luis J. González Sánchez
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y seis, años 143 de la Independencia y 124 de la Restauración.

Florentino Carvajal Suero
Presidente

María Alt. Méndez de Consoró
Secretaria

Hugo E. Lembker Grullón
Secretario

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y seis, año 143º de la Independencia y 124º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Res. No. 54-86-13 que aprueba el Contrato suscrito entre la Corporación de Fomento Industrial de la República Dominicana y la compañía Chem Tec Enterprise (Dominicana) S.A., sobre la venta de una porción de terreno.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 54-86-13

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de Venta suscrito en fecha 3 de octubre de 1986, entre la Corporación de Fomento Industrial de la República Dominicana y la Compañía Chem Tec Enterprise (Dominicana) S.A.

R E S U E L V E

UNICO: APROBAR el Contrato suscrito en fecha 3 de octubre de 1986, entre la Corporación de Fomento Industrial de la República Dominicana, representada por su Director General, Lic. Julio César Pineda Pérez, y la Compañía Chem Tec Enterprise (Dominicana) S.A., representada por su Presidente, Richard Hsu, por medio del cual la primera traspasa a la segunda a título de venta una porción de terreno con un área de 851,773.30 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No. 15-A del Distrito Catastral No. 16/4, de San Pedro de Macorís, y sus mejoras, y una porción de terreno con un área de 405,700.80 metros